



SAN JUAN

RESOLUCION 5184-I/2018 DIRECCION DE OBRA SOCIAL

Autorización Automática en Urgencia
Del: 01/08/2018; Boletín Oficial: 07/08/2018

VISTO:

El Expediente N° 813-6795-G-2018, la Resolución N° 9156-I-2009, ambos Registro de la Dirección de Obra Social, la [Ley N° 216-Q](#), y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma legal enunciada en el visto, la Dirección de Obra Social implementó la autorización On-Line de las prestaciones ambulatorias médicas y bioquímicas que requieran los afiliados de la misma;

Que los días sábados, domingos y feriados, como así también de lunes a viernes durante la franja horaria que corre desde las 17:00 Hs., y hasta las 06:00 Hs., la D.O.S., no cuenta con la presencia de Médicos Auditores;

Que a criterio de la Sra. Gerente Médico, se ha meritado la necesidad de implementar la metodología denominada "Autorización Automática en Urgencia", a fin de evitar colocar al afiliado en una situación de vulnerabilidad en lo referente a su salud y económicamente;

Que esta metodología de autorización es On-Line, a través de una tilde en la opción "URGENCIA MÉDICA", y debe permitir a las entidades médicas y bioquímicas, convenidas con la D.O.S., la obtención del correspondiente bono de autorización;

Que al seleccionar dicha tilde y para proceder a la autorización el sistema le requerirá, al operador, una descripción de la razón que dió origen a la solicitud de la prestación de manera "urgente" y un número telefónico de contacto del afiliado o persona que lo acompaña; Que el bono de autorización emitido bajo esta modalidad contará con un sello, marca de agua con la leyenda "URGENCIA MÉDICA", lo que lo diferencia de los bonos autorizados y emitidos por Auditoría Médica de D.O.S., bajo la modalidad On-Line habitual;

Que la implementación de esta modalidad permitirá agilizar y garantizar el acceso a las prestaciones requeridas por los afiliados de D.O.S., en casos de urgencia, durante los días y franja horaria antes descriptos, donde no se cuenta con la presencia de médico auditor en sede de la Dirección de Obra Social;

Que bajo esta modalidad se contemplarán situaciones de "Urgencia" exclusivamente, debidamente acreditada, no admitiéndose bajo ningún concepto las prácticas programadas, las que deben ser autorizadas en forma previa;

Que ha tenido su debida intervención la Asesoría Letrada, indicando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente de acuerdo a lo normado por el Artículo 16° de la Ley N° 216-Q, y la Resolución N° 9156-I-2009;

Que el criterio es compartido por las Autoridades de D.O.S., y lo expuesto tiene fundamento Fático y Jurídico en las intervenciones detalladas, por lo que proceden al dictado de la presente norma legal;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1704-G-2015;

EL INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE OBRA SOCIAL

RESUELVE

Artículo 1°: Impleméntase, a partir del 01 de Agosto de 2018, la denominada "Autorización

Automática en Urgencia" a través de la modalidad On-Line, correspondiente a las prestaciones ambulatorias Médicas y Bioquímicas, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Art. 2º: Déjase establecido que la modalidad de autorización, objeto de la presente, es aplicable las veinticuatro

horas (24 hs.) de los días sábados, domingos y feriados, como así también de lunes a viernes, durante la franja horaria que va desde las diecisiete horas (17:00 hs.) y hasta las seis horas (06:00 hs.).

Art. 3º: Fíjase que al momento de la presentación de la facturación, se debe adjuntar:

- Historia Clínica fundamentando el acto de la urgencia.
- Copia de informe del/los estudio/s que acrediten dicha necesidad (en caso de existir). La ausencia de esta documentación será motivo de débito.

Art. 4º: Determinase que las prácticas que se autoricen a través de esta modalidad, tienen el mismo valor prestacional que las emitidas y autorizadas mediante la modalidad On-Line habitual.

Art. 5º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

E. Javier González

